

RESOLUCIÓN Nro. EPMAPA-SD-GG-SJ-0060-2019

INGENIERA MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO - EPMAPA-SD.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

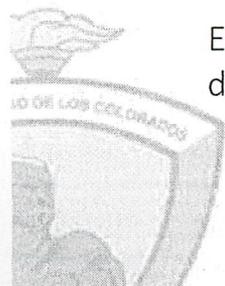
El artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

EL artículo 314, de la Constitución de la República del Ecuador, en la parte última del inciso segundo, dispone: "El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

El artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone: "2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio".

En la Gaceta Oficial N^o 020 del 8 de febrero del 2016, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo se publica la Ordenanza Nro. M-061-VDM, de fecha 30 de diciembre del 2015, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

Entre los deberes y atribuciones del Gerente General, El Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro I, Título V, Subtítulo I, Capítulo I, Sección III,



artículo 20, número 5, dispone "Administrar la empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica definidas para el acometimiento de los objetivos institucionales".

El Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro I, Título V. Subtítulo I, Capítulo I, Sección III, artículo 20, número 18, al referirse sobre los deberes y atribuciones del Gerente General, dispone "Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten el interés de la Empresa;

El Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro I, Título V. Subtítulo I, Capítulo V, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TASAS, Sección I, Parágrafo 6, trata sobre las Prohibiciones y Sanciones, a todos los daños que ocasionaren a los sistemas y conexiones de Agua Potable.

El artículo 28, del Libro I, Título V. Subtítulo I, Capítulo V, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TASAS, Sección I, Parágrafo 6, del Código Municipal de Santo Domingo, dispone "Las multas y sanciones establecidas en este Capítulo serán ejecutadas por el Gerente de la Empresa, las mismas que podrán ser apeladas dentro del término de tres días ante el Directorio de EPMAPA-SD. La Empresa emitirá cartas de pago por los valores respectivos y el cobro se lo realizará por la vía coactiva, sin perjuicio de valores de multas y sanciones se los incluya en las tarifas emitidas en la facturación al cliente.

La Carta o cartas de pago canceladas por el propietario del inmueble y/o concesionario del servicio, serán documentos suficientes para recuperar el pago por éste contra terceros.

El Parágrafo 7-PROHIBICIONES Y SANCIONES, Sección II, Capítulo V, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TASAS, del Código Municipal de Santo Domingo, refiere sobre las infracciones cometidas en las instalaciones del sistema de alcantarillado.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere los numerales 5 y 18, del artículo 20, del Libro I, Título V. Subtítulo I, Capítulo I, Sección III, del Código Municipal de Santo Domingo.



RESUELVE

Art. 1.- Delegar a la Subgerencia Comercial de la EPMAPA-SD, para que gestione todos los trámites, sancione y ejecute las infracciones cometidas por las Consumidoras/res, y clientes de la EPMAPA-SD, determinadas, en el Libro I, Título V. Subtitulo I, Capítulo V, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TASAS, Sección I, PARÁGRAFO 6- PROHIBICIONES Y SANCIONES; y, las tipificadas en el PARÁGRAFO 7- PROHIBICIONES Y SANCIONES, Sección II, Capítulo V, del Código Municipal de Santo Domingo, relacionadas con el Servicio de Alcantarillado; y, de toda cuanta infracción se encuentren establecidas en los Reglamentos y Resoluciones de la EPMAPA-SD, conforme lo establece el artículo 28, del Libro I, Título V. Subtitulo I, Capítulo V, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y TASAS, Sección I, PARÁGRAFO 6; Y, PARÁGRAFO 7-PROHIBICIONES Y SANCIONES, de la Sección II, Capítulo V, del Código Municipal de Santo Domingo.

DISPOSICION GENERAL

Primera.- Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a Subgerencia Comercial y todas las Unidades y Subgerencias de la EPMAPA-SD.

Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Tecnológica de la Información y Comunicación para que publique la presente resolución en el portal Web de la institución.

Dada y firmada en la ciudad Santo Domingo, 25 de junio de 2019.

Ing. Mirna del Roció Romo Chapa
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Revisado por: Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño SUBGERENTE JURÍDICO	Elaborado por: Ab. Jorge Isaac Loaiza Reyes ABOGADO SUBGERENCIA JURÍDICA

